



Resolución Directoral

Miraflores, 24 de febrero de 2020.

VISTO:

El Informe N° 027-2019-CCI-HEJCU emitido por el Presidente del Comité Control Interno del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno en las Entidades del Estado, establece que la Contraloría General de la República, es la entidad competente para dictar la normativa técnica de control, que oriente la efectiva implantación y funcionamiento de control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, de fecha 13 de mayo de 2016, se aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/PROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, para fortalecer el control interno en las entidades del Estado para un eficiente, transparente y correcto ejercicio de la función pública en el uso de los recursos del Estado, estableciendo en el numeral 7.2.1 Etapa I - Acciones preliminares, como Actividad 2, la obligación de Conformar el Comité de Control Interno; indicándose además, entre otras consideraciones que las funciones y responsabilidades de sus miembros se especifican en el Reglamento del Comité, el cual es elaborado por este y aprobado por el Titular de la entidad.

Que, mediante Resolución Directoral N° 212-2018-DG-HEJCU se reconformo el Comité de Control Interno y con Resolución Directoral N° 072-2018-DG-HEJCU se aprueba el Reglamento de Comité de Control Interno del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

Que, conforme a lo expuesto en las Hojas Informativas N° 000018-2019-CG/GPREDE y N° 00019-2019-CG/GPREDE de la Gerencia de Prevención y Detección de la Contraloría General de la República, en el marco de lo señalado en la Ley N° 28716, resultaba necesario emitir una nueva Directiva que regule el proceso de implementación del Sistema de Control Interno en la entidades del Estado, incorporando un nuevo enfoque que tiene como finalidad que las entidades del Estado implementen el Sistema de Control Interno como herramienta de Control Permanente, que



contribuya al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueva una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, de fecha 17 de mayo de 2019, se aprueba la Directiva N° 006-2019-CG-INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", en adelante la Directiva, aplicable a las Entidades del Estado, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Centésima Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, con el fin de fortalecer el control interno en las entidades del Estado para un eficiente, transparente y correcto ejercicio de la función pública en el uso de los recursos del Estado.

Que, el inciso 6.5.1 de la directiva señala que el titular de la entidad es responsable de la implementación del Sistema de Control Interno en la misma, otorgándole funciones decisorias. Por su parte el inciso 6.5.2 establece que a efectos de la implementación del sistema de control interno se designa a un órgano o unidad orgánica como responsable de la implementación del Sistema de Control Interno en sustitución del Comité de Control Interno quien coordinara la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del sistema de control interno.

Que, el inciso 6.5.2 establece cuáles son los órganos o unidades orgánicas responsables de la implementación según el nivel de gobierno de la entidad, señalándose en el literal d) de dicho inciso que, en lo que refiere a entidades distintas al Gobierno Nacional, Regional o Local, esta facultad recae en el órgano o unidad orgánica con la máxima autoridad administrativa institucional.

Que, si bien la máxima autoridad administrativa del hospital es el Director General, no puede recaer en este la responsabilidad de dirigir y supervisar la implementación del Sistema de Control Interno, al ser por disposición misma de la Directiva, Titular de la entidad y tener funciones decisorias.

Que, anualmente, el Director General del hospital viene delegando funciones administrativas a la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, con el propósito de desconcentrar las facultades y agilizar la gestión administrativa del nosocomio. En tal sentido, y en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario designar a la Oficina Ejecutiva de Administración como la unidad orgánica responsable de la implementación del Sistema de Control Interno del hospital para los efectos a que se refiere el numeral 6.5.2 de la Directiva 006-2019-CG/INTEG.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que para que proceda la eficacia anticipada de los actos administrativos deben concurrir las siguientes condiciones: (i) si fuese más favorable a los administrados; (ii) que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros; (iii) que existiera a la fecha a la que se pretenda retrotraer dicha eficacia el supuesto hecho justificativo para su adopción.

Que, en el presente caso, existen elementos que permiten la aplicación de la eficacia anticipada, teniendo en cuenta que ello permitirá aplicar la Directiva N° 006-2019-CG-INTEG utilizando la documentación e información obtenida por el Comité de Control Interno; máxime si conforme a lo establecido en el numeral 7.1 del artículo 7 del citado Texto Único Ordenado, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros.

Con el visado de la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, la Directiva N° 006-2019-CG-INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006-MINSA y de la Resolución Viceministerial N° 001-2020-SA/DMV-PAS.

En uso de las atribuciones y facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DESIGNAR con eficacia anticipada al 30 de setiembre de 2019 a la Oficina Ejecutiva de Administración como la unidad orgánica responsable de la implementación del Sistema de Control Interno (CCI) del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, para los efectos a que se refiere el numeral 6.5.2 de la Directiva 006-2019-CG/INTEG, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG.

ARTÍCULO 2.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones Directorales N° s 212-2018 y 072-2018-DG-HEJCU, mediante las cuales se reconformó el Comité de Control Interno del hospital y se aprobó su Reglamento, respectivamente, así como toda otra resolución que se oponga a la que se aprueba con el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el Presidente del Comité de Control Interno haga entrega formal de todo lo actuado por el CCI en el ejercicio de sus funciones, precisando el estado de avance de la implementación del sistema de control interno en el Hospital al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, en su calidad de titular de la unidad orgánica responsable de la implementación del SCI, en aplicación de la Directiva 006-2019-CG/INTEG.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones realizar la publicación del presente acto administrativo en el portal *web* institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

LJPE/JETA/LCD/JCCF

Distribución:

- Dirección General
- Of. Ejecutiva de Administración
- Of. de Planeamiento y Presupuesto
- Of. Asesoría Jurídica
- Of. Comunicaciones
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA
Director General (e)
CMP. 9633 RNE 2547

